

**Recurso de Revisión: R.R.A.I.
0111/2022/SICOM.**

Recurrente: ***** ***** *****

Nombre del
Recurrente,
artículos 116 de la
LGTAIP.

Sujeto Obligado: Honorable Congreso del
Estado Libre y soberano de Oaxaca.

Comisionado Ponente: Mtro. José Luis
Echeverría Morales.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mayo veintiséis del año dos mil veintidós. - - - - -

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I.
0111/2022/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por

quien se denomina ***** ***** ***** , en lo sucesivo la parte Recurrente,
por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del
Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en lo sucesivo el
Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en
consideración los siguientes:

Nombre del
Recurrente,
artículos 116 de la
LGTAIP.

Resultados:

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha quince de febrero del año dos mil veintidós, la parte Recurrente realizó al Sujeto Obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 201174922000036, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

“Por este conducto, de la manera más atenta se solicita:

- 1. copia autentica legible de todo el procedimiento legislativo de la iniciativa presentada por la señora diputada AARCELIA LOPEZ HERNADEZ por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libres y Soberanos de Oaxaca, fechada el treinta de junio del 2020.*
- 2. Copia del acuerdo que recayó a dicho oficio.*
- 3. Describir con todo detalle el procedimiento que ha seguido, y el estado actual que se encuentra esa iniciativa.*
- 4. y En su caso, las causas por las cuales no ha concluido el procedimiento”*

Segundo. Respuesta a la Solicitud de Información.

Con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número H.C.E.O./LXV/D.U.T./S.I./048Bis/2022, signado por la L.C.P.E. Noema Iechelia Cleris Santos, Directora de la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

Estimado solicitante, para dar atención a su solicitud de información presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha catorce de febrero del dos mil veintidós, de folio **201174922000036**, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 19, 22, 71 Fracciones VI y XI, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto del Estado de Oaxaca, así como 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este Sujeto Obligado Honorable Congreso del Estado de Oaxaca atiende la información requerida referente a:

"Por este conducto, de la manera más atenta se solicita:

1. copia autentica legible de todo el procedimiento legislativo de la iniciativa presentada por la señora diputada AARCELIA LOPEZ HERNADEZ por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libres y Soberanos de Oaxaca, fechada el treinta de junio del 2020.

2. Copia del acuerdo que recayó a dicho oficio.

3. Describir con todo detalle el procedimiento que ha seguido, y el estado actual que se encuentra esa iniciativa.

4. y En su caso, las causas por las cuales no ha concluido el procedimiento".

Al respecto, dicha solicitud de información fue atendida a través del oficio número **LXV/DAL/114/2022**, suscrito por el Lic. Fernando Jara Soto, Director de Apoyo Legislativo y a Comisiones del Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Oaxaca.

En consecuencia y en cumplimiento a nuestras obligaciones en materia de acceso a la información y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto del Estado de Oaxaca, se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información, poniendo a disposición la información requerida.

"Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información."

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Adjuntando copia simple de oficio número OF.NUM LXV/DAL/114/2022; No. Oficio: 241 referente a “INICIATIVA”, copia simple de Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de octubre del año 2021.

Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la interposición de Recurso de Revisión promovido por la parte Recurrente por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de éste Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en esa misma fecha, y en el que el Recurrente manifestó en el rubro de Razón de la interposición, lo siguiente:

“La información no se entregó como se solicitó, se solicitó el procedimiento legislativo de la reforma, y no se acompañaron las versiones estenográficas o los videos de las discusiones de los señores diputados para aprobar la reforma a la constitución local, así que no se conoce cuales fueron sus planteamientos en pro o contra, así que los datos proporcionados son incompletos, tampoco se logra advertir cuantos legisladores participaron en la sesión, el nombre de los legisladores y el sentido en que emitieron su voto, como tampoco la discusión, y al pedir el procedimiento legislativo esto debió comprender. Y no se advierte que la información no entregada haya sido convalidada por el comité de transparencia del órgano obligado”

Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 137 fracciones IV y V, 139 fracción I, 140, 142, 147, 148 y 150, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, el Maestro José Luis Echeverría Morales, Comisionado de este Órgano Garante a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I. 00111/2022/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Mediante acuerdo de fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós, el Comisionado Instructor tuvo al Sujeto Obligado a través de la L.C.P.E. Noema lechelia Cleris Santos, Directora de la Unidad de Transparencia, formulando

alegatos mediante oficio número H.C.E.O./LXV/D.U.T/O.F./042/2022, en los siguientes términos:

Por medio del presente oficio, en atención al acuerdo de admisión del Recurso de Revisión R.R.A.I./0111/2022/SICOM, de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, notificado en la misma fecha, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201174922000036, en el cual se ordena emplazar al Sujeto Obligado, para que ofrezca pruebas y formule alegatos dentro del plazo establecido, o en su caso solicite la conciliación del presente asunto remitiendo la propuesta que corresponda, al respecto se adjuntan a la presente las documentales que corresponden a la entrega de la información solicitada por el ahora recurrente, a efecto de que sean consideradas para la resolución del presente asunto en vía de conciliación, con fundamento en el artículo 148 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

En ese sentido, este sujeto obligado remite como documentales las siguientes:

- **Oficio número LXV/DAL/141/2022**, suscrito por el titular de la Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consistente en cinco fojas, transcribiendo a continuación los enlaces electrónicos remitidos en el punto Cuarto del mismo, en relación a lo manifestado por el recurrente respecto de *"las versiones estenográficas o los videos de las discusiones de los señores diputados para aprobar la reforma a la constitución local"*:

Documento	Fecha	Enlace
Acta de clausura de la Diputación permanente	01/07/2020	https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/sesionesdips/123_CLAUSURA_PER_01_JUL_2020.pdf
Acta del segundo periodo ordinario de sesiones	11/08/2021	https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/sesionesdips/200_ACTA_ORD_VIRTUAL_11_08_2021.pdf
Acta del segundo periodo Ordinario de sesiones	01/09/2021	https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/sesionesdips/205_ACTA_ORD_01_SEP_2021.pdf

- **Oficio número Of./LXV/SSP/DIGP/164/22**, suscrito por el titular de la Dirección de Informática y Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consistente en dos fojas, con sus respectivos anexos digitales remitidos vía USB a esta Dirección, los cuales fueron cargados en la plataforma Google Drive debido a su tamaño, generando el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1jd17H2aDhu6hz59saQhwkXX-LuKJHsYY?usp=sharing>

A continuación se enlistan dichos documentos:

Documento	Fecha	Nombre del archivo y enlace electrónico
	01/07/2020	Version+Estenografica+de+la+Sesion+de+Clausura+de+la+Diputacion+Permanente+1+de+julio+del+2020.pdf



Versiones estenográfica		https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/version_estenografis/Version%2bEstenografica%2bde%2b1%2bSesion%2bde%2bClausura%2bde%2b1%2bDiputacion%2bPermanente%2b1%2bde%2bjuio%2bde%2b2020.pdf Version+Estenografica+de+la+Sesion+de+Apertura+del+Segundo+Periodo+Ordinario+1+de+juio+del+2020.pdf https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/version_estenografis/Version%2bEstenografica%2bde%2b1%2bSesion%2bde%2bApertura%2bde%2bSegundo%2bPeriodo%2bOrdinario%2bSegund%2bAño%2bLXIV%2bLegislatura%2b1%2bjuio%2b2020.pdf
	11/08/2021	Version_Estenografica_Sesion_Ordinaria_Virtual_Segundo_Periodo_Ordinario_Tercer_Año_LXIV_Legislatura_del_Estado_11_agosto_2021.pdf https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/version_estenografis/Version_Estenografica_Sesion_Ordinaria_Virtual_Segundo_Periodo_Ordinario_Tercer_Año_LXIV_Legislatura_del_Estado_11_agosto_2021.pdf http://gofile.me/4FKmS/ssaDT9dNB
	01/09/2021	Version_Estenografica_Sesion_Ordinaria_Segundo_Periodo_Ordinario_Tercer_Año_LXIV_Legislatura_del_Estado_1_septiembre_2021.pdf https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/version_estenografis/Version_Estenografica_Sesion_Ordinaria_Segundo_Periodo_Ordinario_Tercer_Año_LXIV_Legislatura_del_Estado_1_septiembre_2021.pdf http://gofile.me/4FKmS/AXu7WfouH
Diario de debates	01/07/2020	Diario+de+Debates+de+la+Sesion+de+Clausura+de+la+Diputacion+Permanente+1+de+juio+del+2020.pdf https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/diario_debats/Diario%2bde%2bDebates%2bde%2b1%2bSesion%2bde%2bClausura%2bde%2b1%2bDiputacion%2bPermanente%2b1%2bde%2bjuio%2bde%2b2020.pdf Diario+de+Debates+de+la+Sesion+de+Apertura+del+Segundo+Periodo+Ordinario+Segundo+Año+LXIV+Legislatura+1+juio+2020.pdf https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/diario_debats/Diario%2bde%2bDebates%2bde%2b1%2bSesion%2bde%2bApertura%2bde%2bSegundo%2bPeriodo%2bOrdinario%2bSegundo%2bAño%2bLXIV%2bLegislatura%2b1%2bjuio%2b2020.pdf
	11/08/2021	Diario_de_Debates_Sesion_Ordinaria_Virtual_Segundo_Periodo_Ordinario_Tercer_Año_LXIV_Legislatura_del_Estado_11_agosto_2021.pdf https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/diario_debats/Diario_de_Debates_Sesion_Ordinaria_Virtual_Segundo_Periodo_Ordinario_Tercer_Año_LXIV_Legislatura_del_Estado_11_agosto_2021.pdf http://gofile.me/4FKmS/ssaDT9dNB
	01/09/2021	Diario_de_Debates_Sesion_Ordinaria_Segundo_Periodo_Ordinario_Tercer_Año_LXIV_Legislatura_del_Estado_1_septiembre_2021.pdf https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/diario_debats/Diario_de_Debates_Sesion_Ordinaria_Segundo_Periodo_Ordinario_Tercer_Año_LXIV_Legislatura_del_Estado_1_septiembre_2021.pdf





		o_Ordinario_Tercer_Año_LXIV_Legislatura_del_Estado_1_septiembre_2021.pdf
Videos	01/07/2020	http://gofile.me/4FKmS/gVQ1wf9wd
	11/08/2021	http://gofile.me/4FKmS/jrKXTIGVW
	01/09/2021	http://gofile.me/4FKmS/HyIrpqN8C
Audios	01/07/2020	Carpetas: 01.SESION DE CLAUSURA DIPUTACION PERMANENTE 1 DE JULIO 2020 02.SESION DE APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES 1 DE JULIO 2020 02.- SESION ORDINARIA SEGUNDO PERIODO DEL TERCER AÑO 11 DE AGOSTO 2021 01. SESION ORDINARIA SEGUNDO PERIODO 1 DE SEPTIEMBRE 2021. Dichos archivos son descargables en el enlace de Google Drive antes mencionado: https://drive.google.com/drive/folders/1jd17H2aDhu6hz59saQhwkXX-LuKjHsYY?usp=sharing
	11/08/2021	
	01/09/2021	

Con relación al agravio manifestado por el ahora recurrente en el sentido **"cuantos legisladores participaron en la sesión, el nombre de los legisladores y el sentido en que emitieron si voto y tampoco la discusión"** no omito hacer mención que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 126 y 128 de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca, respecto a la entrega de la información, esta se proporciona tal y como obra en los archivos de este Sujeto Obligado.

"Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren, o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 128. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que





puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días”.

En consecuencia, a usted C. Comisionado, atentamente solicito:

Único: Se tenga a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cumpliendo en el plazo establecido conforme al Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0111/2022/SICOM**, con las documentales y técnicas referidas en el presente para su tramitación en la vía de conciliación de dicho asunto.

Así mismo, a efecto garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, el Comisionado Instructor ordenó poner a vista de la parte Recurrente las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado y se le requirió a efecto de que realizara manifestación al respecto.

Sexto. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, el Comisionado Instructor tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del Sujeto Obligado, sin que la parte Recurrente realizara manifestación alguna, por lo que con fundamento en los artículos 97 fracción VIII y 147 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente, y

C o n s i d e r a n d o:

Primero. Competencia.

Este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, y Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante vigente; Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos que fueron emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El Recurso de Revisión se hizo valer por la parte Recurrente, quien presentó solicitud de información al Sujeto Obligado el día quince de febrero del año dos mil veintidós, interponiendo medio de impugnación el día veintiuno del mismo mes y año, por inconformidad con la respuesta, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.” -----

Así mismo, atento a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se





trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos.
Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.*

Una vez analizado el Recurso de Revisión, se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia:

"Artículo 156. El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o"

"Artículo 155. El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

...

V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia."

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"Artículo 6o. *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

..."





La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. La información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. No se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Conforme a lo anterior, se observa que el ahora Recurrente requirió al sujeto Obligado el procedimiento legislativo de la iniciativa presentada por la señora Diputada Arcelia Lopez Hernandez por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fechada el treinta de junio del 2020, como quedó detallado en el Resultando Primero de esta Resolución, dando respuesta al respecto el Sujeto Obligado, inconformándose el ahora Recurrente por la respuesta proporcionada al considerarla incompleta.

Al formular sus alegatos, la Unidad de Transparencia se refirió sobre las inconformidades de la parte Recurrente, por lo que, a efecto de garantizar el acceso a la información pública, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, el Comisionado Instructor ordenó remitir a la parte Recurrente los alegatos formulados por el Sujeto Obligado y se le requirió a efecto de que realizara manifestación al respecto, sin que el Recurrente realizara manifestación alguna.

Al respecto debe decirse que, si bien como lo refiere el sujeto obligado, la parte Recurrente no solicitó de manera particular las versiones estenográficas o los videos de las discusiones de los señores diputados para aprobar la reforma a la constitución local, también lo es que en la solicitud de información se requirió “...*el procedimiento legislativo de la iniciativa presentada por la señora diputada AARCELIA LOPEZ HERNANDEZ...*”.

Al respecto, el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece lo que constituye el procedimiento legislativo:

ARTÍCULO 104.

El procedimiento legislativo constituye la presentación de iniciativas y reformas de Ley, su discusión, aprobación, publicación y promulgación que sean sometidas a

discusión del Pleno; se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Reglamento de esta Ley. (Lo resaltado es propio).

Conforme a lo anterior, la discusión, aprobación, publicación y promulgación de las iniciativas o reformas de Ley forman parte del procedimiento legislativo, por lo que, si las discusiones y aprobaciones existen en versiones estenográficas o videos, resulta necesario proporcionar dichos documentos a efecto de cumplir con lo requerido en la solicitud de información.

Ahora bien, no pasa desapercibido que, al formular sus alegatos, el sujeto obligado remitió diversas ligas electrónicas en las que dice se encuentran las versiones estenográficas, diario de debates, audio y video, de las sesiones del pleno de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en las que se presentó, discutió y aprobó la iniciativa presentada por la señora diputada Arcelia López Hernández, siendo que efectivamente, en las ligas electrónicas se encuentra las versiones estenográficas relacionadas con la presentación y aprobación de la iniciativa señalada por la parte Recurrente, como se muestran con las capturas de pantalla a manera de ejemplo:



**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

DIARIO DE LOS DEBATES
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio legal

**SESIÓN DE CLAUSURA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL
PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
1 DE JULIO DEL 2020**

MESA DIRECTIVA

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ
VICEPRESIDENTE

DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
SECRETARIO

DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
SECRETARIO

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
SECRETARIO

----- **VII.-** Siendo la iniciativa de la Diputada Arcelia López Hernández del Partido Morena, por la que se reforma por adición de un segundo párrafo al artículo 116 de la

Sesión de Clausura de la Diputación Permanente, correspondiente al primer receso del Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado. 1 de julio del 2020.

64



**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

DIARIO DE LOS DEBATES

Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio legal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: **acusada de recibida y con fundamento en el primer párrafo del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se turna para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.**----- **VIII.-**



**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

DIARIO DE LOS DEBATES

Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio legal

**SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

PRESIDENTE

DIPUTADA ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE

DIPUTADA ROCÍO MACHUCA ROJAS

SECRETARIA

DIPUTADA MARITZA SCARLET VÁSQUEZ GUERRA

SECRETARIA

DIPUTADO SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

SECRETARIO

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL****DIARIO DE LOS DEBATES***Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio legal***Hora de inicio: 12:07****Hora de finalización: 14:47****Asistencias: 35****Faltas: 1****Permisos: 6****SUMARIO**

- 1 Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2 Documentos en cartera.
- 3 Solicitud de Licencia del Diputado Ángel Domínguez Escobar del partido Morena, para separarse del cargo de Diputado Local, por tiempo indefinido.
- 4 Efemérides de la Diputada Gloria Sánchez López del partido Morena, con motivo del CLV Aniversario de la Batalla de Juchitán del 5 de septiembre de 1866, Gesta Heroica de los Juchitecos contra el Ejército Francés.

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL****DIARIO DE LOS DEBATES***Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio legal*

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El Diputado Presidente Arsenio Lorenzo Mejía García:

Se pregunta si algún integrante de la Comisión desea exponer el dictamen. Con fundamento en los artículos ciento dieciséis y ciento treinta y dos del Reglamento Interior del Congreso se informa que no se reservó artículo alguno. A discusión en lo general y particular por contener un solo artículo el dictamen con proyecto de decreto con el que se acaba de dar cuenta. En virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba en lo general y particular el decreto de referencia. Las y los Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Sírvase la Secretaría informar el resultado de la votación.

El Diputado Secretario Saúl Cruz Jiménez:

Se emitieron 30 votos a favor, Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Arsenio Lorenzo Mejía García:

Se declara aprobado en lo general y particular con treinta votos el decreto mencionado. Habiéndose aprobado en lo general y particular el decreto de referencia, remítase al ejecutivo del estado para efectos del artículo cincuenta y tres de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca. Sírvase la Secretaría dar cuenta con el sexto dictamen de la Comisión permanente de estudios Constitucionales.

La Diputada Secretaria Maritza Scarlet Vásquez Guerra:

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
1 de septiembre del 2021

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

LXIV Legislatura Constitucional

*Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Segundo Período
Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal
de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado
1 de Septiembre del 2021***SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021****DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**

PRESIDENTE

DIPUTADA ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE

DIPUTADA ROCÍO MACHUCA ROJAS

SECRETARIA

DIPUTADA MARITZA SCARLET VÁSQUEZ GUERRA

SECRETARIA

DIPUTADO SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

SECRETARIO

El Diputado Secretario Saúl Cruz Jiménez:

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
1 de septiembre del 2021

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

LXIV Legislatura Constitucional

*Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Segundo Período
Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal
de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado
1 de Septiembre del 2021***El Diputado Presidente Arsenio Lorenzo Mejía García:**

Se pregunta si algún integrante de la Comisión desea exponer el dictamen. Con fundamento en los artículos ciento dieciséis y ciento treinta y dos del Reglamento Interior del Congreso se informa que no se reservó artículo alguno. A discusión en lo general y particular por contener un solo artículo el dictamen con proyecto de decreto con el que se acaba de dar cuenta. En virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba en lo general y particular el decreto de referencia. Las y los Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Sírvase la Secretaría informar el resultado de la votación.

El Diputado Secretario Saúl Cruz Jiménez:

Se emitieron 30 votos a favor, Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Arsenio Lorenzo Mejía García:

Se declara aprobado en lo general y particular con treinta votos el decreto mencionado. Habiéndose aprobado en lo general y particular el decreto de referencia, remítase al ejecutivo del estado para efectos del artículo cincuenta y tres de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca. Sírvase la Secretaría dar cuenta con el sexto dictamen de la Comisión permanente de



Como se puede observar, los documentos otorgados por el sujeto obligado refieren la presentación, así como la aprobación de la iniciativa de reforma señalada por la parte Recurrente.

No pasa desapercibido que en lo referente al estado actual en que se encuentra esa iniciativa, el sujeto obligado proporcionó copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mediante el cual se publicó la adición de un segundo párrafo al artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con lo cual fue aprobada y publicada dicha iniciativa.

De esta manera, si bien en un primer momento efectivamente el sujeto obligado no proporcionó información completa referente al procedimiento legislativo realizado ante la iniciativa referida por la parte Recurrente, al formular sus alegatos el sujeto obligado proporcionó información a través de ligas electrónicas en las cuales se encuentran las versiones estenográficas que refieren el procedimiento legislativo requerido, modificando con ello el acto motivo de la inconformidad, por lo que al haberse atendido de manera plena resulta procedente sobreseerlo conforme a lo establecido en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Cuarto. Decisión.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se Sobresee el Recurso de Revisión, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen



Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee** el Recurso de Revisión identificado con el número **R.R.A.I. 0111/2022/SICOM**, al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado y al Recurrente.

Cuarto. Protéjase los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

Quinto. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente

Comisionada

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

Comisionada

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Comisionado

Lic. Josué Solana Salmorán

Secretario General de Acuerdos

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0111/2022/SICOM.